



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

DESPACHO 01

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	06
Fecha:	24 de julio de 2018
Hora:	09:45 AM
Tipo de audiencia:	Pruebas
Demandante:	Ehibys del Carmen Pacheco Jiménez
Demandado:	Municipio de Sitio Nuevo
Radicación:	47-001-2333-000-2017-00461-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:40 segundos)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (02:10 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado parte demandante: Luis Javier Cepeda Visbal / **2.2.- Apoderada parte demandada:** Manuel José Delgado Domínguez / **2.3.- Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez **Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.**

La H. Magistrada hace un recuento de lo colegido en la audiencia inicial, reitera los problemas jurídicos determinados por el caso en concreto y expone la prueba documental decretada.

4. INCORPORACION PRUEBAS DOCUMENTALES (05:00)

Se corre traslado de la prueba aportada por la Alcaldía de Sitio Nuevo Magdalena.

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 67-68 del expediente.



5. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (06:00 min.)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (06:51 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:51 AM.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ MARGARITA ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

YERSON ALEXANDER ESCOBAR VILLA
Auxiliar judicial Ad-Honorem

LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL
Apoderado de la parte demandante

MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ
Apoderado de la parte demandada

MARIANO RUMBO MARTINEZ
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena